

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3792

JUMILLA

Bases y convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de policías municipales, vacantes en la plantilla municipal, en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotadas con las remuneraciones correspondientes al índice de proporcionalidad 4 y demás retribuciones aprobadas por la Corporación.

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión de dos plazas de policía, más las vacantes que puedan producirse por cualquier causa hasta el comienzo de los ejercicios, con arreglo a la clasificación y retribuciones que se dejan reseñados. El número de plazas que definitivamente se fijen, quedará establecido antes del comienzo del primer ejercicio mediante resolución municipal.

Segunda.—Los aspirantes a esta oposición habrán de reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1.—Ser español y tener la edad comprendida entre los 18 y 30 años, computados al día último de presentación de solicitudes.

2.—Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente, como mínimo.

3.—No haber sido condenado a penas por delitos dolosos que inhabiliten para el desempeño de la función pública.

4.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las funciones del cargo.

5.—No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad fijados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

6.—Estar en posesión de los permisos o carnets de conducción de las clases A-2 y B.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las solicitudes para participar en esta oposición se presentarán ante el señor alcalde del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo constar en ella, los aspirantes, que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el apartado anterior.

A la instancia adjuntarán resguardo acreditativo de haber ingresado en Caja Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 500 pesetas, que no le será devuelta a los interesados salvo que no fuesen admitidos a examen por falta de requisitos para participar en las pruebas.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo de treinta días señalado anteriormente, el señor alcalde-presidente aprobará, en su caso, la lista provisional de admitidos así como los excluidos a las mismas, determinando la composición del tribunal calificador de las pruebas, que será debidamente publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra estas resoluciones los aspirantes podrán formular reclamación, dentro del término de quince días, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1968 y Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, será publicada la relación definitiva de los admitidos y excluidos.

Quinta.—Composición del tribunal.

El tribunal quedará constituido del siguiente modo:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe de la Policía Municipal.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Para cada uno de estos vocales serán designados los respectivos suplentes.

Para que el tribunal pueda válidamente constituirse y funcionar, será preciso la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—El tallado de los aspirantes, quienes habrán de dar una estatura mínima de 1,68 metros los varones y 1,64 metros las mujeres, será previo a los ejercicios de la oposición, que serán eliminatorios.

Octava.—Ejercicios:

Estos ejercicios consistirán:

1.º—Operaciones de tallado y reconocimiento médico.

2.º—Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

a) Subida a una cuerda lisa de 5 metros los varones y 3,50 metros las mujeres.

b) Salto de altura, debiéndose superar por los varones 1,20 metros, y por las mujeres, 0,90 metros.

c) Carrera de 100 metros lisos en 15 segundos, como máximo, para los varones, y de 19 segundos, como máximo, para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas, el tribunal podrá contar con el asesoramiento de un profesor de Educación Física.

3.º—Ejercicio de cultura general.

Consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el tribunal, no pudiendo ser superior a cien palabras, realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta ortográfica 1 punto y por cada falta de acentuación, 0,10 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma, 1 punto; la resta, 2 puntos, la multiplicación, 3 puntos, y la división 4 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

Resolución, por escrito, de un supuesto sobre circulación o tráfico rodado, facilitado por el tribunal, debiendo obtenerse, igualmente, la mínima puntuación para aprobar de cinco puntos.

4.º—Ejercicio (oral).

Consistente en responder las preguntas que el tribunal les haga, con un mínimo de dos, de los temas sacados a suerte de entre los que integran el programa que figura inserto como anexo a esta convocatoria. Se sacarán a suerte dos temas.

Novena.—Calificación.

El primero y segundo ejercicios serán calificados por el tribunal

como «aptos» o no «aptos».

Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal en cada uno de los ejercicios y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas con los incrementos que hubiere lugar, según lo indicado anteriormente, y elevará dicha relación al señor alcalde-presidente, que efectuará los oportunos nombramientos.

Al propio tiempo, y a los solos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el tribunal remitirá el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación definitiva todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas que hayan de proveerse.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (acompañada de su original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o equivalente.

Si dichos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán los aspirantes justificar el

momento en que se concluyeron los estudios.

3.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición, en el que se acredite no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

4.—Declaración jurada de conducta ciudadana.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso de causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, que será expedido por el jefe de Sanidad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la instancia presentada. En tal caso, el señor alcalde efectuará el nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios, tuviesen cabida en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación.

Los interesados que resultaren nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. En tal caso, los interesados deberán jurar o prometer su lealtad al Rey y a la Constitución, mediante la siguiente fórmula:

«Yo, ... juro (o prometo), bajo mi conciencia y honor, cumplir fielmente con las obligaciones derivadas del cargo de policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, con lealtad al Rey, cumplir y hacer cumplir la Cons-

titución como norma fundamental del Estado».

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Undécima.—Curso de perfeccionamiento y adscripción de los destinos.

Los nombrados en virtud de la presente oposición, siempre que la Corporación lo considere oportuno y exista posibilidad de ello, podrán seguir un curso de perfeccionamiento profesional en la forma que se determine.

Una vez finalizado el mismo se adscribirán los nuevos funcionarios a sus respectivos destinos, de acuerdo con las necesidades de la Policía Municipal.

Aquellos que con anterioridad hubiesen realizado con carácter voluntario alguno de estos cursos, podrán invocar esta circunstancia como mérito.

Duodécima.—Incidencias.

El tribunal estará facultado para la resolución de cuantas dudas e incidencias se presenten, y así también, tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 28 de junio de 1968; Real Decreto 3046/77; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y disposiciones concordantes.

Programa para el ejercicio oral

I

Temas:

1.—El Estado, su concepto, justificación y fines.

2.—Formas de Estado y de Gobierno, su topología.

3.—La participación ciudadana en la vida pública: partidos políticos, grupos de presión y opinión pública.

4.—La Constitución española, estructura y principios básicos.

5.—Los derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

6.—Las instituciones del Estado.

7.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II

1.—La Administración pública en las funciones del Estado: sus clases.

2.—La Administración Local. Las diversas entidades que la integran.

3.—El Municipio: elementos. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones y Mancomunidades.

4.—Los órganos municipales: el alcalde; el Pleno, la Comisión Municipal Permanente y las Comisiones Informativas.

5.—La competencia municipal: El alcalde, el Pleno y Comisión Permanente.

6.—Los funcionarios de la Administración Local: sus clases. Especial referencia a la Policía Municipal.

7.—Los derechos y deberes de los funcionarios.

8.—Responsabilidad de los funcionarios: responsabilidad civil, administrativa y penal.

9.—El régimen disciplinario de los funcionarios. Las faltas administrativas. El procedimiento sancionador.

III

1.—Normas de circulación. El Código de Circulación. Conceptos y principios generales. Competencias en materia de tráfico.

2.—Vehículo. Conductor. Titular del vehículo. Peatón. Viajero. Vías públicas: sus clases. Elementos que integran la vía pública. Travesías de población. Parada, estacionamiento y aparcamiento.

3.—Las señalizaciones de las vías urbanas: clases de señales.

4.—Avisos. Aparatos acústicos. Limitaciones en la velocidad. Prohibiciones y zonas de precaución.

5.—El alumbrado de los vehículos: sus clases.

6.—Las señales del Código de Circulación. Sus distintos tipos.

7.—Las infracciones en las vías públicas municipales. Procedimiento sancionador. Competencias.

8.—El permiso de conducir. Clases y validez. Las licencias de conducción.

9.—Las funciones de la Policía Municipal. Las funciones como Policía Judicial.

Jumilla, 17 de mayo de 1984.—El alcalde.

* Número 5441

SANTOMERA

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo plenario de la Corporación, correspondiente al día 3 de julio de 1984, la aprobación del expediente número 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Inversiones 1984, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo; C. anterior; aumento; C. definitiva

0; 32.383.843; —; 32.383.843.

III; 7.000.000; —; 7.000.000.

VII; 21.200.000; 1.000.000; 22.200.000.

IX; 17.949.269; —; 17.949.269.

Total: 78.533.112; 1.000.000; 79.533.112.

ESTADO DE GASTOS

0; 34.086.610; —; 34.086.610.

VI; 44.446.502; 1.000.000; 45.446.502.

Total: 78.533.112; 1.000.000; 79.533.112.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 40/1981 y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Santomera, 24 de agosto 1984. El alcalde-presidente Pedro Campillo Jiménez.

* Número 5464

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

En la Secretaría-Intervención se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos, número dos que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1984, para que en el plazo de quince días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones.

San Pedro del Pinatar, 1 de septiembre de 1984.—El alcalde.